



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0104-2013-UNAM

Moquegua, 03 de Junio de 2013

VISTO.- El Informe N° 012-2013-OCI/UNAM de fecha 17.05.2013 del Jefe del Órgano de Control Institucional, el Proveído de Presidencia N° 2220 de fecha 20.05.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 012-2013-OCI/UNAM de fecha 17.05.2013, el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa - Jefe del Órgano de Control Institucional, comunica que, en mérito a la Directiva N° 002-2009-CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República -CGR y los Órganos de Control Institucional -OCI" aprobado con Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG de fecha 21.08.2009 y modificado con R.C. N° 119-2012-CG del 19.04.2012, cuyo numeral 1.1.3 indica que "La CGR y el OCI de oficio, con la finalidad de contribuir con la Entidad, podrán alertar al Titular de la Entidad o quien haga sus veces, sobre los diversos aspectos de la gestión de la Entidad...", comunica que hasta la fecha, no se ha implementado un Libro de Reclamaciones en la Universidad Nacional de Moquegua y está vigente el D. S. N° 042-2011-PCM que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones, por ello, solicita su implementación.

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de mayo del 2011, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece que "Las Entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado...".

Que, así mismo, el Artículo 5° de la referida norma, señala que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, se hace necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Moquegua, quien deberá garantizar el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Msc. ALCIDES NICANOR SÁNCHEZ PARRA - Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, como Responsable del Libro de Reclamaciones de esta Universidad, quien deberá implementar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, interesado y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OCI
OTIN (copia)
Servidor
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL